# SESIÓN PÚBLICA No. 44
# ORDINARIA
# MARTES 3 DE MAYO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del martes tres de mayo de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial, no asistió el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Cuarenta y tres, Ordinaria, celebrada el lunes dos de mayo de dos mil cinco.

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Diecisiete de dos mil cinco:

I.- 388/2004 Amparo en revisión número 388/2004, promovido por Servicios Administrativos Wal-Mart, sociedad de responsabilidad limitada de capital

variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se proponía: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Servicios Administrativos Wal Mart, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de los actos que reclama del Congreso de la Unión, del Presidente de la República, del Secretario de Gobernación y del Director del Diario Oficial de la Federación, que se hicieron consistir en la aprobación, expedición, promulgación y publicación de los artículos 16 y 17, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro Juan N. Silva Meza hizo suyo el proyecto, y manifestó que adicionaba a la parte final del Resolutivo Segundo lo siguiente: "...para los efectos que se precisan en la parte final del último considerando."

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a la consideración de los señores Ministros si la base para calcular la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas debe

ser la utilidad fiscal, esto es, los ingresos acumulables menos las deducciones autorizadas, o el resultado fiscal, esto es, dicha utilidad fiscal menos las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

En términos de la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Góngora Pimentel, Silva Meza, Cossío Díaz, Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón consideraron que la base para calcular el reparto de utilidades de los trabajadores es la utilidad fiscal de las empresas; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Luna Ramos estimaron que la base para realizar dicho calculo es el resultado fiscal de las empresas, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

Puesto a votación el proyecto modificado, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

V.- 269/2004 Amparo directo en revisión promovido por Agroindustrial Tequilera García Otegui, sociedad anónima de capital variable, en contra de la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil tres, por la Segunda Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente de juicio de nulidad número 3346/02-07-02-5. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a AGROINDUSTRIAL TEQUILERA GARCÍA OTEGUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la autoridad y por el acto precisados en el resultando primero de esta ejecutoria."

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a la consideración de los señores Ministros si la base para calcular la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas debe ser la utilidad fiscal, esto es, los ingresos acumulables menos las deducciones autorizadas, o

el resultado fiscal, esto es, dicha utilidad fiscal menos las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

En términos de la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Góngora Pimentel, Ponente Silva Meza, Cossío Díaz, Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón consideraron que la base para calcular el reparto de utilidades de los trabajadores es la utilidad fiscal de las empresas; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Luna Ramos estimaron que la base para realizar dicho calculo es el resultado fiscal de las empresas, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 1919/2004 Amparo en revisión número 1919/2004 promovido por José Luis Navarro Hernández contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 130 y 132, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se proponía: ÚNICO.- Para los efectos precisados en la parte final del considerando último de este fallo, la Justicia de la Unión ampara y protege a José Luis Navarro Hernández, respecto del contenido del artículo 132, en relación con el 130 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Aguirre Anguiano manifestó, en los términos consignados en la versión taquigráfica, que modificaba el punto Resolutivo Único, para negar el amparo al quejoso.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a la consideración de los señores Ministros si la base para calcular la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas debe ser la utilidad fiscal, esto es, los ingresos acumulables menos las deducciones autorizadas, o

el resultado fiscal, esto es, dicha utilidad fiscal menos las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

En términos de la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Góngora Pimentel, Silva Meza, Cossío Díaz, Ponente Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón consideraron que la base para calcular el reparto de utilidades de los trabajadores es la utilidad fiscal de las empresas; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Luna Ramos estimaron que la base para realizar dicho calculo es el resultado fiscal de las empresas, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

Puesto a votación el proyecto modificado, se aprobó por unanimidad de diez votos.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos siguientes: "ÚNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a José Luis Navarro Hernández, respecto del contenido del artículo 132,

en relación con el 130 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

En virtud de que el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano manifestó su disposición para elaborar el engrose correspondiente, el Tribunal Pleno le confirió tal encargo.

VII.- 244/2004 Amparo en revisión número 244/2004, promovido por Inmobiliaria Tamuín, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 10, 14, 16, 17 y 20, fracción XI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se proponía: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Inmobiliaria Tamuín, Sociedad Anónima de Capital Variable, con relación a los artículos 10 y 17 y 20, fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del

primero de enero de dos mil dos. SEGUNDO.-La Justicia de la Unión ampara y protege a Inmobiliaria Tamuín, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro Juan N. Silva Meza hizo suyo el proyecto, y manifestó que adicionaba a la parte final del Resolutivo Segundo lo siguiente: "...para los efectos que se precisan en la parte final del último considerando."

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a la consideración de los señores Ministros si la base para calcular la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas debe ser la utilidad fiscal, esto es, los ingresos acumulables menos las deducciones autorizadas, o el resultado fiscal, esto es, dicha utilidad fiscal menos las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

En términos de la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Góngora Pimentel, Silva Meza, Cossío Díaz, Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Luna Ramos,

Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón consideraron que la base para calcular el reparto de utilidades de los trabajadores es la utilidad fiscal de las empresas; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Luna Ramos estimaron que la base para realizar dicho calculo es el resultado fiscal de las empresas, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

Puesto a votación el proyecto modificado, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

VIII.- 77/2004 Amparo en revisión promovido por Cargill Servicios, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 16 y 17, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero

de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se proponía: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.-La Justicia de la Unión ampara y protege a CARGILL SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra lo dispuesto en los artículos 16 y 17, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

El señor Ministro Silva Meza manifestó que adicionaba a la parte final del Resolutivo Segundo lo siguiente: "...para los efectos que se precisan en la parte final del último considerando."

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a la consideración de los señores Ministros si la base para calcular la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas debe ser la utilidad fiscal, esto es, los ingresos acumulables menos las deducciones autorizadas, o el resultado fiscal, esto es, dicha utilidad fiscal menos las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

En términos de la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Góngora Pimentel, Ponente Silva Meza,

Cossío Díaz, Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón consideraron que la base para calcular el reparto de utilidades de los trabajadores es la utilidad fiscal de las empresas; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Luna Ramos estimaron que la base para realizar dicho calculo es el resultado fiscal de las empresas y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

Puesto a votación el proyecto modificado, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

IX.- 398/2005 Amparo en revisión número 398/2005, promovido por Banco J. P. Morgan, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 16 y 17, de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se proponía: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a BANCO J. P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, respecto del contenido de los artículos 16 y 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, para los efectos expresamente precisados en el último considerando de este fallo."

El señor Ministro Ponente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia manifestó que modificaba el Resolutivo Primero en los siguientes términos: "Se confirma la sentencia recurrida."

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a la consideración de los señores Ministros si la base para calcular la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas debe ser la utilidad fiscal, esto es, los ingresos acumulables menos las deducciones autorizadas, o el resultado fiscal, esto es, dicha utilidad fiscal menos las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

En términos de la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Ortiz Mayagoitia, Góngora Pimentel, Silva Meza, Cossío Díaz, Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón consideraron que la base para calcular el reparto de utilidades de los trabajadores es la utilidad fiscal de las empresas; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Luna Ramos estimaron que la base para realizar dicho calculo es el resultado fiscal de las empresas, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

Puesto a votación el proyecto modificado, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que los asuntos de la Lista Ordinaria

Dieciocho de dos mil cinco se vean en una sesión posterior a la vista y resolución de la controversia constitucional 109/2004, promovida por el Ejecutivo Federal en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de los recursos de reclamación correspondientes.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará en esta misma sede el lunes nueve de mayo a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.